

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 039

Fecha: 26/04/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2001 00108	Ordinario	LA PREVISORA S.A.	YAMILE - GALLARDO RAMIREZ	Auto Interlocutorio OPICIAR a los Juzgados Primero y Quinto Civil del Circuito de esta ciudad a fin de que informen con destino al presente proceso si se encuentra a disposición títulos judiciales relacionados con este proceso. Oficiése en tal sentido precisándoles a los juzgados en mención que este proceso estuvo en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión y que de conformidad con la orden de embargo decretada los dineros embargados y retenidos fueron puestos a disposición de ese despacho;NO TENER como válida la notificación realizada por el ejecutante al acreedor hipotecario, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;REQUIÉRASE a la apoderada judicial de la parte demandante para proceda a realizar la notificación del BANCO DE BOGOTA como acreedor hipotecario en el presente asunto, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.	25/04/2019	
54001 31 03 003 2008 00149	Ejecutivo Singular	LUIS ORLANDO-CAYETANO MATAMOROS IBARRA	DORA NAHIR - GARAY GUTIERREZ	Auto Interlocutorio TOMAR NOTA del embargo y secuestro previo de los remanentes o los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada DORA NAHIR GARAY GUTIERREZ, ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cucuta dentro su proceso radicado bajo el No. 2012 - 00247 y comunicado mediante oficio No. J4CVLOCTO-2013-0933 del 11 de abril de 2013 obrante a folio 272 C.2., por lo expuesto en la parte motiva. OFÍCIESE en tal sentido al Despacho en mención;NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanente realizada por los Juzgados Cuarto y Séptimo Civil Municipal;NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanente realizada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cucuta, por cuanto ya se tomó nota en el mismo sentido por solicitud efectuada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cucuta. OFÍCIESE en tal sentido al Despacho en mención.	25/04/2019	
54001 31 03 003 2011 00264	Ordinario	ANA MILENA - PACHECO QUINTERO	CORPORACION RECREATIVA TENNIS GOLF CLUB	Auto Interlocutorio APROBAR LIQUIDACION DE COSTAS	25/04/2019	
54001 31 03 003 2012 00306	Ordinario	ANTONIO RICARDO SAIIEH SAIIEH	COLCERAMICA S.A. TIENDA DEL CONSTRUCTOR S.A.S.	Auto Interlocutorio FIJA FECHA para celebrar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día 05 DE JULIO DE 2019 A LAS 8: 00 DE LA MAÑANA. DECRETA las pruebas solicitadas por las partes. DECRETA pruebas de oficio (documentales) y ordena comunicar a las partes de la audiencia.	25/04/2019	
54001 31 03 003 2013 00073	Tutelas	JAIME ALBERTO RINCON VARGAS	LA NUEVA EPS.	Auto Interlocutorio DAR APERTURA FORMAL AL PRESENTE INCIDENTE.	25/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2015 00295	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	SOLEDAD RINCON ARIAS	Auto Interlocutorio CORRER TRASLADO a la parte demandante JUAN JOSE BELTRAN GALVIS del escrito de solicitud de nulidad y sus anexos visto a folios 136 a 173 y 174 a 175 del presente cuaderno, por el termino de tres (3) días a partir de la notificación por estado de esta providencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; RECONOCER al Dr. German Gustavo García Ortega como apoderado judicial de los demandados, en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 175 de este cuaderno.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2015 00353	Tutelas	LUIS ALBERTO OTERO LANDINEZ	CESAR AUGUSTO GUTIERREZ ESCANDON	Auto Interlocutorio APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	25/04/2019	
54001 31 53 003 2016 00001	Verbal	JOSE ALIRIO-GARCIA ORDOÑEZ	LEONOR GARCIA BUENDIA	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguiente contabilizados desde la notificación por estado de este auto, concluya las notificaciones de los demandados VINCULADOS a este asunto mediante los autos de fecha 30 de agosto de 2018 y 21 de febrero de 2019, dependiendo de la etapa que a cada uno corresponda según los tramites ya realizados, esto es, (notificación personal, por aviso o emplazamiento dadas las prerrogativas de nuestra codificación procesal), so pena de dar aplicación a la consecuencia jurídica que estable el artículo 317 del Código General del Proceso. SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda oportunamente, por el demandado JOSÉ EDUARDO ROLON MORA, la cual luce a los folios 1357 a 1370 de este cuaderno. TERCERO: RECONOCER al Dr. JULIO ERNESTO HURTADO SUAREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 1560 de este cuaderno.	25/04/2019	1
54001 31 53 003 2016 00250	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIA LILIAANA BOADA OSORIO	Auto Interlocutorio OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC -, con el fin de que expida con destino al presente proceso y a costa de la parte actora el avalúo catastral del bien inmueble.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2016 00347	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS	JOSE MARTINIANO BACCA MOLINA	Auto Interlocutorio FÍJESE fecha para llevar a cabo AUDIENCIA de que trata el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso, el día CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00PM). POR SECRETARIA expídanse las comunicaciones a las que haya lugar; CÍTESE al perito evaluador señor GABRIEL SARMIENTO ARANGO, para efectos de que supla en la audiencia que aquí se describe; DECRETENSE como pruebas las siguientes; RECONOCER al Dr. LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ BLANCO como apoderado judicial de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en los términos y facultades del poder conferido obrante a folio 251 de este cuaderno; RECONOCER a la Dra. INGRID KATHERINE CHACÓN PÉREZ como apoderada judicial de INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S., en los términos y facultades del poder conferido visto a folio 171 de este cuaderno.	25/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00409	Ordinario	SANDRA KERIME MARTINEZ SARMIENTO	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposicion interpuesto de forma directa, asi como el recurso de queja interpuesto de forma subsidiaria respecto al auto de fecha 14 de febrero de 2019, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia ejecutoriada la presente providencia, deseale cumplimiento a los numerales primero y tercero de la parte resolutive del auto recurrido.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00158	Ejecutivo Singular	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 Ibidem, para el DÍA 28 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019), A LAS OCHO DE LA MAÑANA. Adviértase a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el CGP; DECRETESE los siguientes medios probatorios; ADVERTIR a las partes demandante y demandada, que en la audiencia solo si es procedente se recaudaran sus interrogatorios de parte de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del CGP y que la no comparecencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, generara las consecuencias señaladas en dicha codificación; De la citación para comparecencia a la audiencia de las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, sin necesidad de que por secretaria se remitan boletas de citación.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00199	Ordinario	LUIS ANIANO CARRERO CONTRERAS	CLINICA ESIMED LA SALLE	Auto Interlocutorio APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	25/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00201	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	FOSYGA	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 Ibidem, para el DÍA 18 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019), A LAS OCHO DE LA MAÑANA. Adviértase a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el CGP.; DECRETESE los siguientes medios probatorios; ADVERTIR a las partes demandante y demandada, que en la audiencia se recaudaran sus interrogatorios de parte de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del CGP y que la no comparecencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, generara las consecuencias señaladas en dicha codificación; De la citación para comparecencia a la audiencia de las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, sin necesidad de que por secretaria se remitan boletas de citación.	25/04/2019	

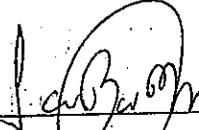
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00243	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 Ibídem, para el DÍA 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019), A LAS OCHO DE LA MAÑANA. Adviértase a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrea las sanciones previstas en el CGP; DÉCRETESE los siguientes medios probatorios; ADVERTIR a las partes demandante y demandada, que en la audiencia solo si es procedente se recaudaran sus interrogatorios de parte de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del CGP y que la no comparecencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, generara las consecuencias señaladas en dicha codificación; De la citación para comparecencia a la audiencia de las partes y sus apoderados quedan notificados por estado, sin necesidad de que por secretaria se remitan boletas de citación.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00289	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HAROLD FREDY MARTINEZ SANCHEZ	Auto Interlocutorio ORDEÑA LA REMISION DEL PROCESO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	25/04/2019	
54001 31 53 003 2017 00300	Verbal	NANCI PAEZ LEON	RADIO TAXI.CONE LTDA.	Auto Interlocutorio REVOQUESE en todas sus partes el auto de fecha 14 de marzo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; CORRÍJASE el numeral primero del auto de fecha 06 de septiembre de 2018, el cual quedará así: ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por el señor JULIO ERNESTO MENDOZA AMAYA a través de apoderado judicial contra OSVALDO OLIVARES OLIVARES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; Como consecuencia de lo anterior EFÉCTUESE la notificación personal del señor OSVALDO OLIVARES OLIVARES tanto del auto de fecha 6 de septiembre de 2018 que admite el llamamiento en garantía efectuado en su contra como de este auto de fecha 25 de abril de 2019 por medio del cual se efectúa la corrección del nombre del llamante; ADVIERTASE al apoderado del señor JULIO ERNESTO MENDOZA AMAYA que deberá adelantar y culminar la notificación personal del llamado OSVALDO OLIVARES OLIVARES en los términos del artículo 291 y 292.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00009	Ejecutivo Singular	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S	SALUDVIDA E. P. S.	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada judicial de VIDAMEDICAL BOGOTA IPS, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00064	Tutelas	MARIA DEL SOCORRO ANGARITA	NUEVA E. P. S.	Auto Interlocutorio DAR APERTURA FORMAL AL PRESENTE INCIDENTE	25/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00153	Ejecutivo con Título Hipotecario	DALIA MERCEDES COHEN MELENDRES	HERMES RAUL ABRIL BONET	Auto Interlocutorio PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada en el proceso de la referencia, tener como saldo total de la obligación la suma de \$249.023.000,00, a corte del 31 de julio de 2018; por lo dispuesto líneas atrás. TERCERO: APROBAR el avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso (\$201.876.000.00). CUARTO: TENGASE EN CUENTA para todos los fines procesales, en especial para el futuro estudio respecto a la adjudicación del bien inmueble a favor de la acreedora hipotecaria, el monto de la liquidación del crédito aprobada en el Numeral Primero de esta providencia y el avalúo aprobado en el numeral anterior. SEXTO: SOLICITAR al COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL NORTE DE SANTANDER - Adjunto a la Gobernación - que se sirva realizar el estudio pertinente y finalmente establecer si el bien inmueble objeto del presente proceso es susceptible de enajenarse a favor de la aquí acreedora hipotecaria DALIA MERCEDES COHEN MELENDRES	25/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00157	Ejecutivo Singular	CLINICA LOS ANDES LIMITADA	SALUDVIDA E. P. S. S. A	Auto Interlocutorio FIJA FECHA para llevar a cabo audiencia de qué tratan los articulo 372 y 373 del CGP, para el día 11 DE JUNIO DE 2019 a las ocho de la mañana (8:00 am). DECRETA las pruebas solicitadas por las partes.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00189	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEDDYS MAGALY SANCHEZ BLANCO	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno la copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 260 - 229217 realizada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cucuta el día 16 de mayo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00221	Tutelas	ILUIS EMEL BARRANCO GOMEZ	MEDIMAS	Auto Interlocutorio SE DA POR TERMINADO INCIDENTE	25/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00252	Tutelas	LUCRECIA VILLAMIZAR GUERRERO	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio DAR APERTURA AL PERIODO PROBATORIO DEL PRESENTE INCIDENTE.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00273	Tutelas	LISSET YOANA ACEVEDO	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio SE REQUIERE A ENTIDAD ACCIONADA	25/04/2019	
54001 31 53 003 2018 00310	Tutelas	DANIEL JOSE PACHECO SARMIENTO	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio SE REQUIERE A MEDIMAS	25/04/2019	
54001 40 03 005 2018 00672	Tutelas	JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTERO	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP	Auto Interlocutorio SE REVOCA LA SANCION IMPUESTA.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00056	Tutelas	RAUL CARDENIO ESCOBAR HERNANDEZ	SANIDAD POLICIA NACIONAL DE NORTE DE SANTANDER	Auto de Tramite SE TERMINA INCIDENTE	25/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00057	Tutelas	ANIBAL YESID CASTRO SANTIAGO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV	Auto Interlocutorio DAR APERTURA AL PERIODO PROBATORIO DEL PRESENTE INCIDENTE.	25/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00084	Ejecutivo Singular	OLGA ORTIZ SALCEDO	ROBERT ENRIQUE COLLAZOS NUÑEZ	Auto Interlocutorio Cuaderno Principal. acepta subsanacion de la demanda. Libra mandamiento de pago solicitado. ordena notificar al demandado y reconoce personeria juridica a la apoderada judicial de la demandante. CUADERNO DE MEDIDAS. decide sobre medida cautelar.	25/04/2019	1-2
54001 31 53 003 2019 00099	Ordinario	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE DEL BOSQUE P.H.	CONSTRUCTORA VIVIENDAS Y PROYECTOS S.A.S.	Auto Interlocutorio RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA - ORDENA HACER ENTREGA DE DEMANDA Y ANEXOS - ORDENA ARCHIVO	25/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00102	Liquidación Obligatoria	JOAQUIN GUILLERMO CLARO JURE	ACREEDOR VARIOS	Auto Interlocutorio RECHAZA LA SOLICITUD DE INSOLVENCIA - ORDENA ARCHIVO	25/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00105	Abreviado	JOSE EVANGELISTA - RINCON ARIAS	EDUARDO ANTONIO - JAIMES MARQUEZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal de rendición provocada de cuentas, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un escrito demandatorio con dichas correcciones, al igual que para el traslado del demandado, para mejor trámite procesal.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00111	Ejecutivo Singular	MARIO VICENTE FIGUEROA FERNANDEZ	ELKIN CABALLERO RAMIREZ	Auto Interlocutorio 1.LIBRAR mandamiento de pago a favor de MARIO VICENTE FIGUEROA FERNÁNDEZ;NOTIFICAR este auto a la parte demandada;DÉSELE a la presente demanda el trámite del Proceso Ejecutivo Singular, previsto en el Capítulo I, del Título Único, de la Sección Segunda del Código General del Proceso;RECONOCER al Dr. GERSON ARLEY DANDREA RINCON como apoderada judicial del señor MARIO VICENTE FIGUEROA FERNÁNDEZ.2. DECRETA MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS.	25/04/2019	1;2
54001 31 53 003 2019 00112	Ordinario	GERARDO YAÑEZ BOTELLO	BELLY YAIRY YAÑEZ BOTELLO	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal reivindicatoria, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	25/04/2019	
54001 31 53 003 2019 00113	Divisorios	MARIA STELLA ZAMORA BARRERO	RAFAEL ENRIQUE ACOSTA PAEZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal de pertenencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	25/04/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/04/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA